

2° Encuentro Nacional de Gestión Cultural

*Diversidad, tradición e innovación
en la gestión cultural*

Tlaquepaque, Jalisco. Octubre 14 al 17, 2015

Título: Mecanismos para una efectiva Libertad Cultural desde la Gestión Cultural

Juan Jaime Anaya Gallardo



LOS MECANISMOS PARA UNA EFECTIVA LIBERTAD CULTURAL DESDE LA GESTIÓN CULTURAL. Juan Jaime Anaya Gallardo verano 2015.

Introducción

La presente ponencia se centra en la utilidad teórica y práctica que contiene la categoría de libertad cultural, tema central del “Informe de Desarrollo Humano (IDH) del 2004: La libertad cultural en el mundo diverso de hoy”, el cual fue editado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

La discusión de fondo está en el cómo describir o definir la libertad cultural, tema del Informe de Desarrollo Humano del 2004, y la utilidad del término para el desarrollo de la gestión cultural. La forma en que se concibió el término libertad cultural está íntimamente ligada al concepto “vida”, o “modos de vida”, como el valor más importante en el desarrollo –a diferencia de lo que sucede con el desarrollo económico, cuyo fundamento es la acumulación de bienes–.

Se ubica a la libertad en el plano de la lucha y defensa de los derechos humanos en ese discurso y telón de fondo en donde la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos cobra cada día más relevancia en todos los campos de las ciencias sociales, y a más de medio siglo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (19 de diciembre de 1948). Conforme a ésta, “La libertad cultural es un derecho humano y un importante aspecto del desarrollo humano y, por consiguiente, digno de la acción y atención del Estado.” (PNUD2004, p.5)

Libertad cultural y Gestión cultural

“Es necesario que la gente cuente con la libertad de participar en la sociedad sin tener que desprenderse de los vínculos culturales que ha escogido”

Existe un consenso en que la libertad cultural es el fin último (*telos*) de toda política cultural. Si una política cultural es concebida como un conjunto de intervenciones (*praxis*) con la intención de organizar estructuras y satisfacer necesidades culturales y obtener consensos para la transformación cultural (Canclini et al.) necesitamos conocer de manera clara las formas de garantizar los derechos culturales involucrados en esta toma de decisiones, sea en el acceso y participación en la vida cultural o en el campo de la propia creatividad. Ello requiere necesariamente observar los proyectos culturales, en general, y los artísticos-visuales, en particular, como mecanismos de garantía para el efectivo uso y disfrute del derecho a la libertad cultural. Los procesos e implicaciones en el diseño, implementación y evaluación de los proyectos o las políticas culturales que les dan razón y fundamento, aportan a la investigación los insumos necesarios para que el gestor cultural consolide más allá de la *doxa*, o la mera opinión, en pos de la *episteme* (ciencia).

Equiparemos la mirada del gestor cultural a la forma en que un dibujante concentra su atención en las aristas y claroscuros del modelo a bocetar. Los trazos seleccionan una serie de datos, de información visual para representar la realidad observada. En cada trazo se eligen contrastes, direcciones entre los elementos del modelo con los cuales el él dibujante estructurará su representación. Marcan elementos representativos o necesarios para su trabajo. De igual forma pensemos al gestor cultural recorriendo con su actuar y mirada las diferentes interacciones entre los agentes, instituciones y prácticas culturales decide sus políticas y estrategias de trabajo o intervención en el espacio cultural.

¿Qué pasa al dibujar una mancha difusa, con fronteras no claras? Al momento de elegir determinada información seleccionamos, pero también descartamos otra que quizá desde otra perspectiva jamás hubiésemos dejado de lado. El gestor

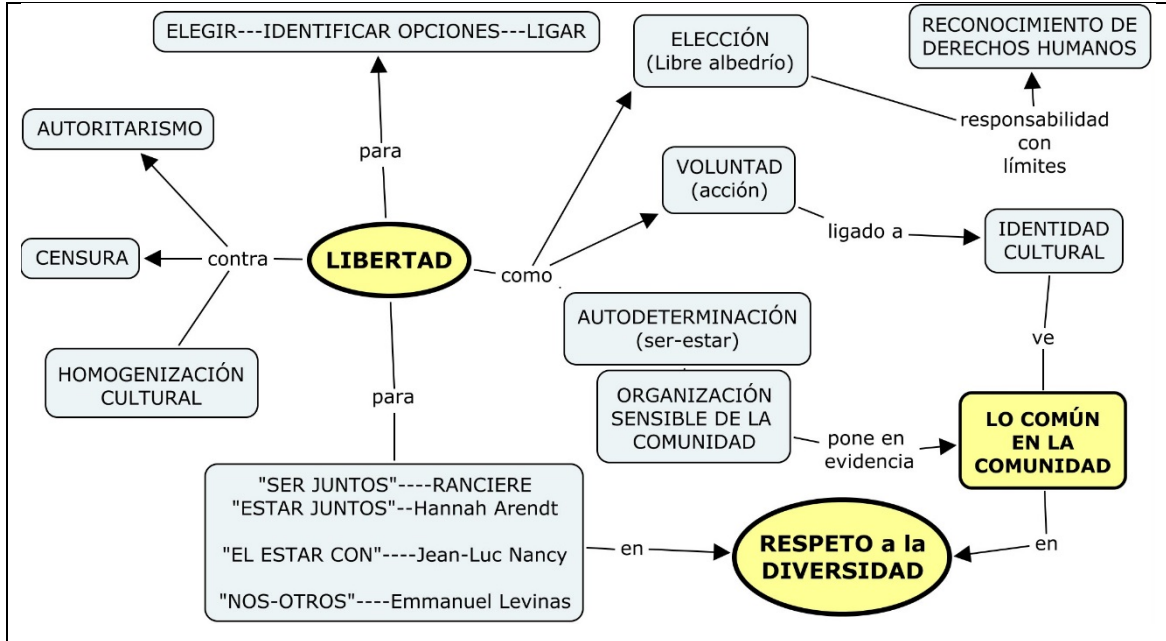
¹ Hamelink ubica este ejercicio de libertad con el reconocimiento del derecho a comunicarse, es autor entre otros libros de los célebres *The Ethics of Cyberspace* (2000) y *Human Rights for Communicators* (2003). Principal promotor de la Carta de la Comunicación de los Pueblos. 1998. <http://www.pccharter.net/charteres.html>. La referencia de Hamelink es de Tomlinson, John. (2001, p.95) Globalización y Cultura. México:Oxford University Press

cultural contemporáneo necesita de igual forma imaginar, construir diferentes puntos de observación del complejo entramado cultural con relaciones, acciones, consensos y, también debemos decirlo, disensos y conflictos que inmovilizan la capacidad de ejercer a plenitud nuestra libertad cultural, defender el multiculturalismo en sus diferentes niveles, vivir la diversidad cultural.

Pensemos que en los proyectos culturales pretenden satisfacer las necesidades culturales de la población y generar los consensos entre los diferentes agentes culturales a fin de lograr una transformación, desarrollo, cambio u orientación dentro de la dinámica cultural radica el ejercicio de la libertad cultural, fin último de las políticas culturales. En la complejidad que connotan las políticas culturales pretendemos bocetar los mecanismos que garanticen el ejercicio del derecho a la libertad cultural en su sentido más amplio. La multiplicidad de trazos y relaciones, de trayectorias en diversas direcciones, de actores y saberes que en ocasiones se obliteran unos a otros dejando aristas y contrastes difíciles de percibir: ¿desde dónde nos situamos para ver los trazos? ¿cómo valorar la perspectiva correcta? ¿cuántas imágenes de la libertad cultural puede dibujar un gestor cultural?. La respuesta a éstas preguntas requiere de ubicar los mecanismos de ayuda a la selección de oportunidades, de garantía de respeto o protección de las elecciones y sobre todo a las herramientas para lograr intelegir las opciones y re-ligar nuestra decisión de acción en la vida cultural.

Mecanismos para garantizar la libertad cultural:

La libertad cultural es, considerada en el eje del tiempo, una conquista de muchas generaciones; vista en un corta transversal, es el producto de diversos círculos y grupos de un pueblo o de los interpretes constitucionales. Peter Häberle construye el concepto de “Libertad Cultural” como un elemento constitutivo del Estado y en esta dirección lo ubica en tres estadios diferentes: la libertad cultural; libertad a partir de la cultura y desde la dimensión de los derechos fundamentales en el estado constitucional. A partir de la estatura individual de un pueblo, se garantiza esencialmente la libertad en función de sus objetivaciones y materializaciones, es decir, de los resultados que su ejercicio particular pueda producir. (Häberle, 2003, p.181)



Libertad y respeto a la diversidad.

Debo empezar acotando de manera breve que la libertad se puede percibir como espacio de acción para la elección, de identificación de opciones a fin de ligar la elección. La libertad como una elección del libre albedrío, o como voluntad de acción o espacio para la autodeterminación, del ser-estar, de habitar y re(habilitar) nuestro ser en el mundo para poner en evidencia la lo común en la comunidad.

La libertad vista desde el “ser juntos” de Ranciere; el “estar juntos” de Hannah Arendt; el “estar con” de Jean-Luc Nancy y/o el “nos-otros” de Emmanuel Levinas como construcciones para el respeto.

a) Medidas de acción afirmativa y la búsqueda de equidad.

Los términos *affirmative actions* fueron utilizados en los Estados Unidos para referirse a los mecanismos dispuestos en el Decreto Presidencial 10925, del 16 de marzo de 1961, para favorecer a las minorías raciales durante la administración

del presidente John F. Kenedy². En virtud de éste decreto se crea la comisión Presidencial de Igualdad de Oportunidades en el empleo.

Las posibilidades de implementar medidas afirmativas para contrarrestar situaciones de discriminación o de restricción de oportunidades para alguna comunidad o minoría en específico es clara y evidente. ¿ En qué forma esta figura le puede ser de utilidad al mundo del arte? ¿ En qué acciones podríamos ubicar las posibilidades de ésta figura? Si bien este tipo de medidas desde el poder ejecutivo las podemos ubicar como políticas culturales reglamentarias o normativas (Nivón Bolán, 2006), lo relevante será sus características. *Primero: Ramón Martínez Tapia expone que son medidas extraordinarias: configuran una excepción al principio general de igualdad. (Martínez 2000:67)

*Segundo: Deben durar el tiempo estrictamente necesario para cumplir su finalidad. La temporalidad es que en el momento en que el colectivo en cuestión supera la situación de inferioridad social a la que se le somete, debe suspenderse las acciones positivas por que el objetivo es superar la desigualdad material basada en los actos. (Pérez, 2002:10)

*Tercero: Nunca deben afectar derechos fundamentales.

*Cuarto: Se justifican por su finalidad que debe ser de interés de la comunidad, tomándose en cuenta los efectos que de hecho se produzcan. Karla Pérez Portilla puntualiza: la finalidad debe ser proporcional: La finalidad ha de guardar proporcional con los medios a utilizar y con las consecuencias jurídicas de la diferenciación. (ibidem)

*Quinto: No pueden traducirse en discriminación directa y negativa para la mayoría. (Martínez, 2000 p.67)

Un ejemplo de medidas de acción afirmativa puede ser la incorporación de becas para escritores y poetas en lengua indígena o en específico de alguna

² Para revisar véase a Order No 10925 C.F.R. 448, 450 (1959-1963) Munro, Don The Continuing Evolution of Affirmative Action under Title VII: New Directions after the Civil Rights Act of 1991. *Virginia Law Review*; Vol. 81, No. 2 (Mar., 1995), pp. 565-610 Published by: [Virginia Law Review](http://www.vlr.org) Consultable en línea en URL: <http://www.jstor.org/stable/1073621> Se accedió a la página el 9 de febrero de 2013.

variable de alguna lengua a fin de promover o incentivar el uso, práctica y fomentar nuestra diversidad creativa.

b) Políticas culturales institucionales y no institucionales.

“La dinámica de la política cultural nace del conjunto de relaciones de intercambio, de subordinación o resistencia, de fascinación o de rechazo que unen el arte a la política desde que los dos fueron actividades sociales separadas.”

Phillippe Urfalino³

En el momento en que el Estado no logra satisfacer las necesidades sociales y culturales por falta de recursos, se relega a la sociedad civil la iniciativa y deber de satisfacerlas, si bien es cierto que cada vez serán mas las necesidades y siempre menos los recursos los gestores culturales se convierten en un recurso importante cuya plusvalía es la creatividad.

La problemática de orden cultural en el ámbito nacional está imbricada con el ámbito internacional, a partir de los efectos de la globalización, se ha identificado con la siguiente tipología de acuerdo con Lourdes Arizpe y Guiomar Alonso (2005) repercuten en la forma de actuar al interior de los Estados:

- 1) Problemas referidos a identidades, patrimonio cultural, y justicia cultural.
- 2) Problemas derivados del impacto cultural de los contenidos de la televisión, multimedia, y la teleinformática, particularmente en relación con la diversidad lingüística, y cultural.
- 3) En relación con el mercado, sobre el tratamiento que debe darse a los bienes y servicios de contenido cultural en los acuerdos multilaterales de comercio.

³ Esta cita la retomo del Urfalino, Phillippe (1997) “L’histoire de la politique culturelle” citado por Nivón Bolán, (2009 p.4) Documento de Introducción al curso de Políticas culturales de la Maestría en Promoción y Desarrollo cultural de Coahuila.

En el Informe del año 2008 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Informe UNCTAD 2008)⁴, se pone particular énfasis en ligar las políticas culturales a la llamada economía creativa, que es la economía basada en el ejercicio de actividades creativas, como por ejemplo la industria de las artes y artesanías de todo tipo, así como la generación de conocimientos científicos y técnicos.

El diagnóstico elaborado por la ONU en México sobre los derechos culturales⁵, advierte sobre la situación de tensión social y conflictos de interés y desigualdad entre grupos con identidades diferenciadas en México. Estos procesos de tensión social dificultan la adopción de medidas coherentes para el desarrollo que sean constantes en el tiempo o que se extiendan de un grupo social a otro. Sostiene la necesidad de no separar la toma de decisiones de los campos políticos, económicos y socioculturales.

c) Representatividad y participación: *Accountability* cultural y *Answerability* cultural.

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) convocó a Mauricio Merino, Pedro Salazar y Gabriela Warkentin para discutir los temas de la democracia, las transiciones, el control del poder, el buen gobierno y la reforma del estado con el propósito de ubicar autores y expertos en éstos temas para publicar una serie de materiales que se distribuyeron en diversos foros. En particular en este punto hago menión al Cuaderno de transparencia 03: “¿Qué es la rendición de cuentas?”, de Andreas Schedler. La traducción en español de éste texto fue más lejos del texto original, lo reelaboró y construyó un texto nuevo en lugar de una simple traducción.⁶

⁴ UNCTAD (2008) Resumen del Informe sobre la economía creativa, UNCTAD, recuperado de http://www.unctad.org/sp/docs/ditc20082ceroverview_sp.pdf

⁵ ONU/ Oficina en México (2003) Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, Cap. 4 Derechos económicos, sociales y culturales. Recuperado de http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/2003/dh_2003/4desc.pdf

⁶ En el ámbito internacional destaca el proyecto *respondanet*, cuya pagina brinda asesoría así como busca generar una red sobre temas relacionados con el comercio justo, la gobernanza, ayuda

El concepto de rendición de cuentas, o el anglosajón: *accountability*, ya forma parte del lenguaje político cotidiano en la comunidad internacional y en la mexicana. Expresa de manera nítida la preocupación continua por controles y contrapesos, por la supervisión y la restricción del poder. (Schedler, 2004 p.8)

El agente de rendición de cuentas tiene que salir al escenario y exponerse a la observación crítica de los demás. Se abre, para decirlo en el lenguaje de la teoría de los sistemas, a observaciones de segundo orden: el observador es observado. (Schedler 2004 p.28)

Si la *accountability* aplica a la revisión y rendición de cuentas sólo de los órganos del Estado, ¿se podría pensar en realizar esta medida a empresas particulares? En mi opinión personal, mientras que la institución de carácter privado esté sujeta a algún régimen especial fiscal, por ejemplo, o por el objeto social de la asociación privada es beneficiaria de algún beneficio por parte del Estado es aquí en donde se puede establecer la tercería y la vinculación con los intereses de la comunidad.

Al igual que en el caso de quejas interpuestas en materia de violaciones a los derechos humanos de las mujeres trabajadoras, se obliga a actuar al estado en beneficio de esta minoría. Considerémoslo como acción horizontal de derechos humanos, en contravención a la verticalidad de las estructuras de administración pública. De igual forma se puede concebir la *accountability* horizontal para dar seguimiento, por ejemplo a este caso ejemplificado.

Sobre la cuestión de la *accountability*, los defensores de derechos humanos de Nigeria se cuestionan: ¿cómo modo los individuos de un país en desarrollo pueden exigir un derecho o hacer valer una reivindicación a un país donante, especialmente frente a la inexistencia de mecanismos de rendición de cuentas en el plano internacional? Esto tiene un peso importante, dado que la mayoría de los gobiernos donantes sólo se consideran responsables frente a sus propios parlamentos. Es a ellos a quienes deben rendir cuentas por las políticas de

humanitaria, la transparencia y rendición de cuentas como mecanismos anticorrupción.
<http://www.respondanet.com>

desarrollo, y no a los ciudadanos de las naciones receptoras de la ayuda. (Nwauche y Nwobike, 2005 p.111)

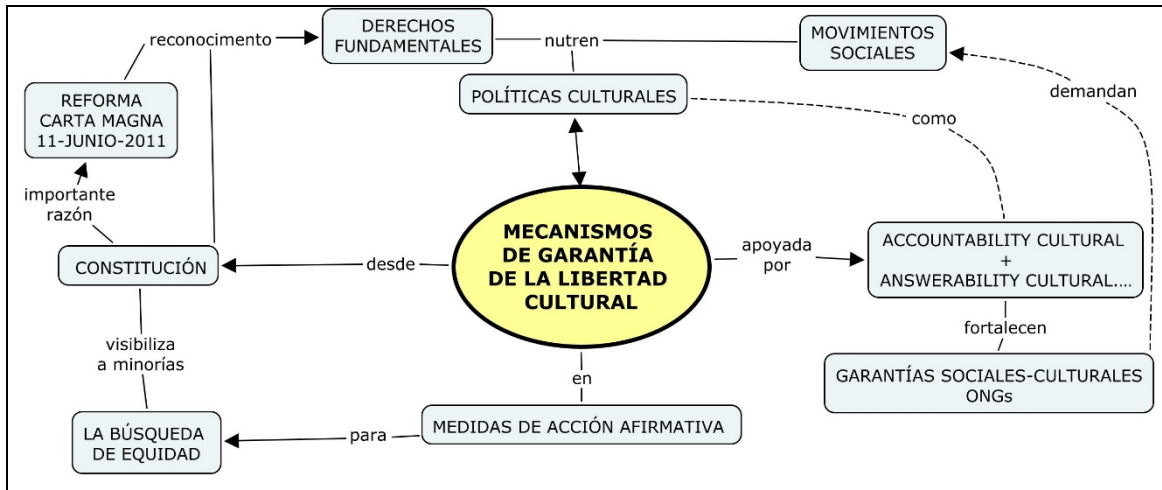
En la forma en que los gestores culturales enmarcan en el diseño de sus proyectos culturales la relevancia para la política cultural local, estatal e incluso la política cultural internacional a fin de acceder a prerrogativas, becas e incentivos de las diferentes instituciones, en ese mismo diseño, se porta una serie de elementos de diagnóstico, de evaluación, tanto de procesos como de resultados con los cuales se da credibilidad a las instituciones que colaboren con ellos. Estos indicadores suelen incorporar un elemento de comunicabilidad con los beneficiarios de los proyectos y de las instituciones donatarias, patrocinadoras y de gobierno involucradas.

En el inicio se planteó el término *accountability cultural* y su par de *answerability cultural* para ésta sección. Al revisar los textos y en particular la posición de Andreas Schedler me percaté que ésta configuración más que darle sentido a esta figura en nuestro sector cultural, le restaría fuerza conceptual. El término se convierte en un anglicismo de rápida aceptación. Adjetivar la *accountability*, ¿le aporta más significación al término o al contrario le restaría valor al segmentar por campos? El enfocar la figura a la concepción simbólica de cultura, ¿no abre posibilidades a replantear puentes en la evaluación de políticas culturales?

concluyendo esta reflexión al respecto a la reforma del artículo 1º Constitucional:

“En los Estados Unidos Mexicanos...Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

Respecto a la “protección más amplia” trae implícito el principio *pro persona* que significa como obligación para la labor jurisdiccional en la resolución de controversias que se aplique la solución o norma más humana, digna y/o favorable a la persona.



Mecanismos de garantía de la libertad cultural

Conclusiones

Los mecanismos para una efectiva garantía para el ejercicio de la libertad cultural los ubicamos en: las políticas culturales; la figura de acción afirmativa como un espacio para la intervención indirecta en las políticas culturales por parte del Estado para contrarrestar inequidades; desde las ONGs la figura de accountability para los procesos de evaluación, seguimiento y denuncia de políticas contrarias a la libertad cultural; y por último ubico la reforma Constitucional del once de junio del 2011.

Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del viernes 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, integran en el artículo 1º a los tratados internacionales como ley suprema. Se reconocen por tanto los instrumentos internacionales de derechos humanos que antes eran invisibilizados o minusvalorados. Esta enmienda favorece los derechos culturales y manifiesta la obligación del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La importancia para el gestor y promotor cultural radica en que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, por medio de acciones afirmativas, políticas culturales incluyentes con sus evaluaciones y/o seguimientos por medio de la figura de la accountability para su mejora continua.

El reconocimiento del derecho a la libertad cultural como parte sustantiva del derecho a la

cultura lleva su vinculación a todos los tratados internacionales aplicables en la material siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, progresividad e indivisibilidad. Para Ariel Dulitzky, todos los tratados de derechos humanos comportan para el Estado tres obligaciones básicas:

- a) Respetar los derechos reconocidos en dichos tratados; La obligación de respetar significa que los Estados deben abstenerse de hacer algo que viole la integridad del individuo o su libertad cultural.
- b) Garantizar el goce y pleno ejercicio de los derechos protegidos a las personas que se encuentren bajo su jurisdicción; y
- c) Adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos protegidos; (medidas de acción afirmativa y/o aceptación de la figura de accountability). La obligación de cumplir en que el Estado al adoptar medidas para garantizar a todas las personas las oportunidades para satisfacer su derecho a la libertad cultural. Ésta última obligación suele dividirse en la obligación de facilitar y la de proporcionar, medios, recursos para conseguir este fin.

Bibliografía consultada.

Aguiló Bonet, Antoni Jesús. (2008) *“La Dignidad de la Basura. Globalización hegemónica frente a globalización contrahegemónica en la Filosofía Política de Boaventura de Sousa Santos”* Memoria de Investigación doctoral presentada en el programa de Doctorado Crisis de la modernidad: transformación de la filosofía y la sociedad, del Departamento de Filosofía. Universidad de las Islas Baleares. Facultad de Filosofía y Letras. Palma de Mallorca 2008.

Arfwedson A. (1995). *Dimensión Cultural del desarrollo. Hacia un enfoque práctico*. Colección Cultura y desarrollo. Ed. UNESCO 1995. Isbn 92-3-303043-1.

Arizpe L. (2006) *Culturas en Movimiento. Interactividad cultural y procesos globales*. Miguel Angel Porrúa; UNAM-CRIM, C. de Diputados LIX Legislatura. ISBN: 970-701-655-8.

----- (2008) “Libertad Cultural y Redes Simbólicas; Los retos culturales de México frente a la Globalización” 289-326, en Florescano E. *Cultura Mexicana: Revisión y Prospectiva*. Ed. Taurus. Primera Edición México. Octubre 2008 Colección Pasado y Presente ISBN: 978-607-11-0021-4

----- (2010) “Desarrollo, Patrimonio Cultural Inmaterial y vida privada” en Arizpe, L. (coord.) y PNUD (2010) *Libertad para elegir: Cultura, Comunicación y desarrollo Humano*

Sustentable. publicado en el marco del proyecto 00060565 de Fortalecimiento y construcción de políticas culturales equitativas y diversas en el Distrito federal.

Arizpe S. L.; y Alonso G. (2005) "Cultura, Comercio y Globalización", en *Cultura, política y sociedad, perspectivas latinoamericanas*. Mato D. CLACSO: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Argentina, 2005. pp. 107-126.

Barrios N. A. y CHAVES Z. A. P. (2006) "*Manual para el Desarrollo del Seminario de Capacitación en Planeación de Proyectos Culturales.*" Conaculta; Dirección de Capacitación Cultural. Sistema Nacional de Capacitación Cultural. CNCA México.

Bonfil-Batalla, G. (1997) *Pensar Nuestra Cultura*. Alianza Editorial. México. Cuarta Reimpresión. Editorial Patria, S.A. pp 172. ISBN:968-39-0481

Brunner, J. (1992) "*América Latina: Cultura y Modernidad*"; Grijalbo; México. 1992

----- (1987) "*Políticas culturales y democracia: hacia una teoría de las oportunidades*" en García Canclini, Nestor. (ed.) *Políticas Culturales en América Latina*, Grijalbo, colección cultura y sociedad. México, 1987. Primera edición.

Dulitzky, A. (2004), Alcance de las obligaciones Internacionales de los Derechos Humanos, en Martín, C. Rodríguez-Pinzón, D. (comp.), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Fontamara-Universidad Iberoamericana, México.

García Canclini, N. (1987). "*Políticas culturales y crisis de desarrollo: un balance latinoamericano*" Ed. *Políticas Culturales en América Latina*, México, Grijalbo.

----- (2004) "La cultura extraviada en sus definiciones", en *Diferentes, desiguales y desconectados: mapas de la interculturalidad* Gedisa, Barcelona, 2004.

Häberle, P. (2003) *El Estado Constitucional*. Traducción FIX-Fierro, Héctor. Instituto de Investigaciones Jurídicas; Serie DOCTRINA JURÍDICA. UNAM. México 2003 ISBN:968-36-9069-6

----- (2006) *Verdad y Estado Constitucional*. Traducción Mañón Garibay, Guillermo José. Universidad Autónoma de México Instituto de Investigaciones jurídicas Serie Ensayos Jurídicos, número 26. México 2006 pp151.

Harvey, E. (1990) *Políticas Culturales en Iberoamérica y el mundo*. Editorial Tecnos, S.A. y la Sociedad Quinto Centenario. Madrid, España. 1990.

Hamelink, C. (2000) World communication and information report, 1999-2000

Herrera Ordóñez, H. (2012) "*Reformas constitucionales y el reconocimiento del derecho humano al agua potable: implicaciones jurídicas y sociales*". Consultable en línea en http://www.atl.org.mx/coloquio/attachments/132_132_AGUA-REF-CONST-AG12.pdf

Mariscal-Orozco, J. (Comp.) (2007) *"Políticas Culturales. Una revisión desde la gestión cultural"* Universidad de Guadalajara, Sistema de Universidad Virtual, México 2007. 156p. Accesible en http://www.udgvirtual.udg.mx/portal_suv/libros

Martínez- Tapia, R. (2000) *"Igualdad y razonabilidad en la justicia constitucional española"* Universidad de Almería. Servicio de publicaciones

Nivón-Bolán, E.; Mesa-Iturbide, R.; Pérez-Camacho, C. y López-Ojeda, A. (2012) *"Libro Verde para la institucionalización del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México"* Gobierno del Distrito Federal y Secretaría de Cultura. primera edición 2012. 449 pp. México.

Nivón-Bolán, E. (2010) *"Desarrollo y Cultura en la Ciudad de México"* Colección Cultura y Desarrollo Humano aportes para la discusión. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el marco del proyecto 00060565 Fortalecimiento y Construcción de Políticas Culturales Equitativas y Diversas en el Distrito Federal. Secretaría de Cultura del Distrito Federal y la Fundación Cultural de la Ciudad de México.

----- (2006a) *"La Política Cultural, temas, problemas y oportunidades"* Coedición Fondo Regional para la Cultura y las Artes Zona Centro/DGVC/CNCA. Educal. SA de CV Colección Intersecciones. Número 16. México 2006.

Olmos, H. A. (2004) *Cultura: el sentido del desarrollo*. Colección intersecciones, Número 2. CNCA Dirección General de Vinculación y el Instituto Mexiquense de Cultura. México 2004, ISBN: 968-484-599

Pérez de Cuellar, J. (1997) *Nuestra Diversidad Creativa*. UNESCO. 1997. ISBN: 968-7474-01-7 México.

Quéau, P. (1996) *"Lo virtual; Virtudes y vértigos"* Ediciones Paidós Ibérica, S.A. Barcelona 1996. 207 páginas. ISBN: 8449301858. Consultable en línea en <http://es.scribd.com/doc/51888568/Queau-Philippe-Lo-virtual-Virtudes-y-vertigos>

Santos, B. (2007) "Más allá de la gobernanza neoliberal: el Foro Social Mundial como legalidad y política cosmopolitas subalterna". En RODRÍGUEZ Garavito, César A. y ----- (Eds.) *"El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita"*. Editorial Anthoropos, Barcelona. Universidad Autónoma Metropolitana –Cuajimalpa. ISBN: 978-84-7658-834-5

----- Santos, B. (2009) *"Una epistemología del Sur"* Clacso coediciones. Con Siglo XXI. 368p. Tomlinson, John. (2001, p.95) *Globalización y Cultura*. México:Oxford University Press
Urfalino, Phillippe (1997) *"L'histoire de la politique culturelle"*

Young, I. M. (2000) *"La justicia y la política de la diferencia"*, Volumen 59 de la Serie Feminismos. Universidad de València.